



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008579 25 MAY 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, ofrecido bajo modalidad virtual en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 9260 del 7 de junio de 2018, modificada mediante las Resoluciones 14468 del 13 de diciembre de 2019 y 8257 del 27 de mayo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 3966 del 9 de marzo de 2018, al programa de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, ofrecido bajo metodología virtual en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 3966 del 9 de marzo de 2018 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, ofrecido bajo metodología a distancia (Ahora: Virtual) en Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, ofrecido bajo modalidad virtual en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 9 de marzo de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Administración de Empresas (Código SNIES 1688).

Que en sesión realizada los días 22, 23 y 24 de febrero de 2023, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Administración de Empresas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Administración de Empresas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
Nombre del programa:	Administración de Empresas
Modalidad:	Virtual
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, ofrecido bajo modalidad virtual en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

[Handwritten signature]
AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

[Handwritten signature]
ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Angy Mariana Parra Morales - Dirección de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 1688 (Código de Proceso:321)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NOTIFICACIÓN

02 JUN 2023

COMPARECIO Oswaldo Antonio Betton

REPRESENTANTE LEGAL [Handwritten] COBRADO X

INSTITUCION UNAO

RESOLUCIÓN No. 8579 25 May 2023

FIRMA NOTIFICADO *[Handwritten signature]*

NOTIFICADO EN [Handwritten]

[Handwritten signature]

Bogotá D. C.,

0139 

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

Señor Ministro,

El día 09 de marzo de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (Cód. SNIES 1688)**, modalidad virtual, con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ, D.C.** la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD-**, Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 22, 23 y 24 de febrero de 2023** el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el Programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ, D.C.** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Administración de Empresas hace parte de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios, fue creado en 1991; recibe la acreditación de alta calidad por primera vez en 2012, la cual es renovada en 2018 por un tiempo de 4 años.
- El Programa de Administración de Empresas es ofrecido en 151 créditos para ser tomado en 9 semestres, modalidad virtual y busca *"formar administradores de empresas que puedan desempeñarse en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, del sector público o privado, de cualquier sector económico y función social, de tipo nacional e internacional"*.
- La planta de profesores el Programa al 2020 incluye: 25 con contrato de tiempo completo a término indefinido; 2 doctores, 21 magisteres y 2 especialistas; 212 con contrato fijo entre 11

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



y 12 meses de tiempo completo y 1 contrato fijo entre 11 y 12 meses de medio tiempo, con estos profesores y con la población de 10.281 estudiantes para una relación de 1:44.

- Los 10 Grupos de investigación que sustentan el desarrollo del Programa: FENIX, categorizado en A por Minciencias; ILAMA, GRINDES, GIEPE y CANANGUCHALES en B; INACEN y QUIRON en C y 3 reconocidos institucionalmente, con una producción de 327 productos realizados entre 2017 y 2021; 13 semilleros, 21 investigadores Asociados y 6 Junior.
- Los resultados de las Pruebas Saber Pro que, en las competencias genéricas de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica y Competencias Ciudadanas son similares a los obtenidos por el Grupo de Referencia.
- Los egresados tienen buen reconocimiento en el mercado laboral y expresan gratitud y sentido de pertenencia hacia la institución. Los cargos desempeñados tienen relación con los estudios realizados en el campo de administración de empresas, un alto porcentaje se mantienen en sus lugares de origen y se establece una tasa de empleabilidad del 77%.
- La disposición de recursos de apoyo académico como: bases de datos, buscadores, catalogador en línea, e-libros, objetos virtuales de aprendizaje, objetos virtuales de información, realidad aumentada, infografías, simuladores, programas de radio, programas de televisión, Podcast, Canal Digital, piezas gráficas y audiovisuales, sistemas de Web conferencia adecuados para el desarrollo del proceso formativo propio de la educación a distancia y de las características formativas del Programa. Además, la e-biblioteca UNAD que es un espacio híbrido (físico y virtual) de encuentro académico y social, mediante el cual los usuarios pueden conectarse con las redes académicas y de investigación; encontrar recursos para el aprendizaje, la formación y la investigación. También el Programa cuenta con laboratorios empresariales (simuladores).
- Las actividades de extensión y proyección social se realizan a través de actividades académicas como visitas empresariales, convenios interinstitucionales de cooperación, proyectos de investigación, programas de televisión, programas radiales, participación en asociaciones sectoriales, regionales, nacionales e internacionales, evidenciando sus respectivos resultados en la universidad y las entidades beneficiadas de muchas experiencias exitosas, de igual forma se atiende población vulnerable como los estudiantes INPEC a nivel nacional, y se llega a diferentes nichos de población estudiantil de manera gratuita a través de cursos Mooc.
- Los servicios de bienestar universitario suficientes, adecuados y accesibles, son utilizados por profesores, estudiantes y personal administrativo del Programa y responden a una política integral de bienestar universitario definida por la institución.
- La incorporación de las recomendaciones de la anterior acreditación en relación con la producción científica de los Grupos de investigación, la actualización del plan de estudios y una mayor formación posgradual de los profesores.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el Programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ, D.C.** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD-**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria, incrementar la contratación de profesores de tiempo completo, preferiblemente con contrato a término indefinido o por 11 o 12 meses al año, con el fin de realizar mayores procesos de acompañamiento a los estudiantes y el desarrollo de los procesos misionales del Programa y reducir la relación del número de estudiantes por profesor, con este tipo de vinculación.
- De suma importancia, implementar estrategias que permitan disminuir las cifras de deserción que se encuentran en 22,84%, según cifras reportadas por Spadies en 2019-2 por encima de las reportadas a nivel nacional.
- De gran relevancia, implementar estrategias que permitan aumentar las cifras de graduación del Programa las cuales son del 11,35% muy inferiores a las nacionales de 29,82% y de nivel de formación de 27.84%, según Spadies en el semestre 12.
- Esencial, cualificar las estrategias implementadas para que los estudiantes del Programa puedan aumentar sus resultados en las competencias genéricas de Inglés, cuyos resultados en las pruebas Saber Pro son inferiores a los del Grupo de Referencia.
- Generar estrategias que permitan a los Grupos de investigación y sus investigadores mejorar su clasificación y reconocimiento en MinCiencias, pues se evidencia que están en la misma clasificación durante los últimos años e incrementar la publicación de sus resultados de investigación en revistas indexadas.
- Implementar estudios que permitan establecer el impacto que están generando los egresados, su ubicación laboral, trayectoria profesional y demás actividades destacadas.
- De manera prioritaria mejorar la efectividad de las estrategias implementadas para la movilidad nacional e internacional de profesores y estudiantes del Programa con relación a la cifra total de estudiantes y profesores y promover un mayor ingreso de estudiantes visitantes. La movilidad académica saliente de docentes y estudiantes reportada entre 2016 y 2020 de 430 y 323 respectivamente, hacia países como México, Brasil, EE. UU. y Francia y la visita de 79 profesores provenientes de España, México, Argentina, Canadá, Chile, Ecuador, Brasil, EE. UU., Perú y Costa Rica.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

Consejo Nacional de Acreditación

Página electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica

